



RESOLUCIÓN C.A.J. N° 138.....

**“POR LA CUAL SE DISPONE LA DEVOLUCIÓN DE PAGOS INDEBIDOS Y/O EN EXCESO DE LAS TASAS JUDICIALES”**.....

Asunción, 23 de Junio de 2019.-

**VISTO:** El procedimiento relacionado con el **PROCESO DE DEVOLUCIÓN DE TASAS JUDICIALES**; con su respectivo Fluxograma y Descripción de operaciones aprobado por la Dirección General de Administración y Finanzas, en fecha 29 de marzo de 2012; y-----

**CONSIDERANDO:**

La Ley N° 2.844/05 “QUE MODIFICA EL ART. 3° DE LA Ley N° 669/95; que faculta a la Corte Suprema de Justicia a realizar la fiscalización de las tasas judiciales y establecer las dependencias encargadas para el efecto.-----

Lo establecido en la Ley N° 6.258/19, que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2.019 y el Clasificador de Ingresos, Gastos y Financiamiento anexo a dicha ley, sobre: “Devolución de Impuestos, Tasas, Contribuciones y Multas, de conformidad con la liquidación definitiva a las reclamaciones aceptadas por las respectivas autoridades, cuando los contribuyentes o afectados hubieren realizado pagos anticipados, indebidos y otras devoluciones como garantía de alquileres, depósitos en garantía, caucionales y similares”, que corresponde al Subgrupo de Gasto 920 Devolución de Impuestos y Otros Ingresos no Tributarios.-----

La Acordada N° 865, de fecha 10 de diciembre de 2013, por la que la Corte Suprema de Justicia, dispuso la creación de un Consejo de Administración Judicial, dependiente de la misma, a cargo del ámbito administrativo de la Institución.-----

La Acordada N° 1269, de fecha 8 de octubre de 2018, por la cual la Corte Suprema de Justicia, aprobó el reglamento del Consejo de Administración Judicial, que en su Art. 1° textualmente dice: “El Consejo de Administración Judicial, dependerá jerárquicamente del Pleno de la Corte Suprema de Justicia y estará subordinado al Consejo de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia.-----

*Es la autoridad en materia administrativa, presupuestaria, financiera, contable y patrimonial de la Corte Suprema de Justicia, a los efectos establecidos en todas las normativas que regulan el funcionamiento presupuestario, financiero, contable y patrimonial de las instituciones del Estado, que resulten aplicables, considerando el principio de autarquía presupuestaria del Poder Judicial”*.....

*[Signature]*  
Dr. Luis María Benítez Riera  
Ministro

...//...

*[Signature]*  
Dr. Eugenio Jiménez Rolón  
Presidente

*[Signature]*  
Abg. Geraldine Cases Monges  
Secretaría



RESOLUCIÓN C.A.J. N° 138

(Continuación)

Asunción, 27 de junio de 2019.-

...//...

Los Dictámenes emitidos por la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Dirección General de Administración y Finanzas A.J. N° 227/18, 252/18, 18, 96, 116, 132 Y 171 DE 2019, donde se consideran viables la prosecución y finalización de los trámites correspondientes a las devoluciones solicitadas por: Abg. Andrea Antonella Molas Encina, Esc. Amada Concepción Gutiérrez Ramírez, Abg. Mario Luis Salina Ortiz, Esc. Carmen Aurora Rodríguez de Arias y Sra. Elena Espínola de Bordón, Abg. Lucy Concepción Urunaga Ramírez; Abg. Natalia Andrea Brun Salgueiro y María Teresa Barrios Marsa; respectivamente.

El Memorando D.P. N° 975 de fecha 14 de junio de 2019, a través del cual, el Departamento de Presupuesto informa que la imputación corresponde, al Subgrupo de Gasto 920 Devolución de Impuestos y Otros Ingresos no Tributarios, de conformidad al Clasificador Presupuestario de Ingresos, Gastos y Financiamiento, aprobado por Ley N° 6258/2019, Vigente para el Ejercicio Fiscal 2019, y la disponibilidad presupuestaria en el Programa y Subgrupo de Gasto afectado;

POR TANTO, en uso de sus atribuciones; el

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA RESUELVE:

ART. 1°: AUTORIZAR el pago de G 2.087.849 (Guaraníes dos millones ochenta y siete mil ochocientos cuarenta y nueve), en concepto de devolución de Tasas Judiciales, conforme al siguiente detalle:

Table with 4 columns: N°, DESCRIPCIÓN, MONTOS, DICTAMEN DAJ N°. It lists 7 items and a total of 2.087.849.

...//...

Dr. Luis María Benítez Riera Ministro

2/3

Dr. Eugenio Jiménez Rolón Presidente

Abg. Geraldine Casas Monges Secretaria



**RESOLUCIÓN C.A.J. N° 138**

(Continuación)

Asunción, 27 de junio de 2019.-

...//...

**ART. 2º:** IMPUTAR, la erogación dispuesta en el Artículo 1º, al Subgrupo de Gasto 920- Devolución de Impuestos y Otros Ingresos no Tributarios, del Programa 1-001-00 - Servicios Sociales de Calidad Administración General.-----

**ART. 3º:** ANOTAR, registrar y notificar.-----

Dr. Eugenio Jiménez Rolón  
Presidente

Dr. Luis María Benítez Riera  
Ministro

Ante mí:

Abg. Geraldine Cases Monges  
Secretaria